Obras Públicas

DECRETO N° 628/2021.-

CONCORDIA, 14 de Junio de 2.021.-

VISTO:

El Convenio Específico de Colaboración rubricado en fecha 11 de junio del 2021, entre la Municipalidad de Concordia y la Dirección Provincial de Vialidad, y;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Específico de Colaboración tiene como referencia los trabajos de pavimentación del acceso a la ciudad de Concordia, que se realizarán por calle Vuelta de Obligado, y que involucra, como vía de comunicación, Villa Zorraquin y Osvaldo Magnasco.

Que las obras tienen por objetivo mejorar la transitabilidad y el acceso rápido, no solo de los vecinos que allí habitan, sino pensando, además, en la facilitación de mejores condiciones de acceso al transporte vinculado a las actividades productivas que en la zona se desarrollan.

Que la colaboración de Vialidad Provincial con la Municipalidad de Concordia, se instrumenta en la ejecución, complementariedad y apoyatura técnica, al contar el organismo provincial con los medios materiales y capacidad operativa para ejecutar las obras.

Que el Convenio Específico firmado, consta de tres clausulas, prescribiendo la primera de ellas, que Vialidad Provincial asume la ejecución de las obras, mientras el municipio toma conocimiento y presta conformidad dentro del radio de su jurisdicción. La segunda alude que, en caso de discrepancia por algún motivo referido al Convenio Específico, ambas instituciones se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, debiendo efectuar las partes cualquier comunicación de manera fehaciente a los domicilios denunciados en el instrumento legal. Finalmente, la tercera clausula, establece que, firmado el Convenio Específico, y emitidos los actos administrativos que lo ratifican, el mismo se tornará operativo, transformándose, en el marco general de futuros o posibles nuevos convenios.

Que, por las consideraciones expresadas, el Departamento Ejecutivo Municipal, considera pertinente ratificar el Convenio Específico de Colaboración aludido y rubricado oportunamente.

Que la medida se toma, en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos y la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO:

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todos y cada uno de sus términos el Convenio Específico de Colaboración entre la Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal Alfredo Daniel Francolini, y la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Directora Administradora M.M.O. Alicia María Benítez, en los domicilios denunciados en el instrumento, que consta de tres cláusulas, con el objeto de ejecutar trabajos de pavimentación en el camino de acceso a la ciudad de Concordia, que involucra calle Vuelta de Obligado, arteria comunicante de Villa Zorraquin y Osvaldo Magnasco.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

1550

FOLIO Nº F.C.L.O. Nº 540

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - ENTRE RIOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD- MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA.

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 14 días del mes de Junio de dos mil veintiuno, la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, en adelante EL MUNICIPIO, con domicilio constituido en calle Bartolomé Mitre N° 76 de la localidad de Concordia, representada en este acto por su Presidente, ALFREDO FRANCOLINI, y la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, representada en este acto por su Directora Administradora, M.M.O. ALICIA MARÍA BENITEZ, con facultades conferidas para ello en virtud del Art. 12° inc. b) y e) de la Ley 2.936, Texto Ordenado por Decreto N° 6.771/59 M.O.P. y sus modificatorias y por Decreto 7.465/05 del M.G.J.E.O. y S.P., Art. 4° inc. e) e inc. o) de la Ley 10.096, con domicilio en Avda. Ramirez N° 2197 también de esta capital, por una parte en adelante "DPV", acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración, compuesto de las siguientes partes:

I.- ANTECEDENTES.

Que el presente acuerdo se celebra en el marco de las obras referidas a la pavimentación del camino de acceso a la ciudad de Concordia Provincia de Entre Ríos, que se realizará por calle Vuelta de Obligado y que atraviesa las localidades de Osvaldo Magnasco y Villa Zorraquín.-

Que las mismas tienen por objeto mejorar el acceso al tránsito pesado para las actividades que desarrollan los aserraderos, quintas productivas e industrias de la zona, sumada a la necesidad de contar con acceso rápido y seguro para los habitantes de las localidades cercanas.-

Que la Dirección Provincial de Vialidad cuenta con una estructura de funcionamiento y capacidad técnica específica que facilitan el

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD - ENTRE RIOS

M.M.O. ALICIA MARIA BENITEZ
DIRECTORA ADMINISTRADORA
D.P.V.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

1550

FOLIO Nº
D.P.V.

cumplimiento de los objetivos previstos en la celebración del presente, además de un marco legal acorde a las necesidades de este acuerdo.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ENTRE RÍOS FOLIO Nº 541

II. CLÁUSULAS

PRIMERA: Que atento a que la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD asume la ejecución de la obra antes referida, LA MUNICIPALIDAD toma conocimiento y presta conformidad a la realización de la presente obra, autorizando especialmente la ejecución de las tareas dentro de su ejido urbano.-

SEGUNDA: Ante cualquier tipo de discrepancia que se suscite por la aplicación o interpretación del presente convenio específico, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, constituyendo a todos los efectos que hubiere lugar domicilios en los enunciados en el encabezamiento. Cualquier notificación que deba realizarse entre las partes, deberá ser efectuada en forma fehaciente y ser dirigida a los domicilios precedentemente constituidos, los que se reputarán subsistentes mientras no se comunique, formalmente, su cambio.

TERCERA: APLICACIÓN INMEDIATA DEL PRESENTE ACUERDO: A los efectos de comenzar la implementación del presente Acuerdo, las partes resuelven, siempre dentro de sus facultades, que una vez firmado el presente y dictado los actos administrativos aprobatorios, este se tomará operativo, siendo estructura central respecto de los convenios específicos que pudieran celebrarse.-

Se firman tres (3) de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD ENTRE RÍOS

M.M.O. ALICIA MARÍA GENTILE
DIRECTORA ADMINISTRADORA
D.P.V.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA